

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
LA FLORIDA****RESOLUCIÓN N°C-485-24**

LA FLORIDA, 25 de noviembre de 2024

**RECONOCE LA DEPENDENCIA TÉCNICA
Y ADMINISTRATIVA DE LA DROGUERÍA
COMUNAL EN RELACIÓN A LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y
RECREACIÓN DE LA FLORIDA****VISTOS:**

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L N°1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L N°1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del inciso 2° del art. 38 del D.L. N°3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N°110 de 1979, del Ministerio de Justicia que aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, ante Notario Público Titular don José Iturrieta Herrera, de la segunda notaría de La Florida; acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, reducido a escritura pública con fecha 19 de marzo de 2024, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°825-2024, que nombra a don Cristián Águila Jorquera como Secretario General; el acta de Sesión Ordinaria del Directorio de esta Corporación Municipal, de fecha 28 de marzo de 2024, reducida a escritura pública con fecha 13 de mayo de 2024 ante Jaime Bernales Larraín, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°1406-2024, y que delega las funciones que indica en el Secretario General de esta Corporación, don Cristián Águila Jorquera; el Decreto N°15 de 2007, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento del sistema de acreditación para los prestadores institucionales; Resolución Exenta N°44751, de 05 de agosto de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; Decreto Exento N°6295, de 29 de noviembre de 2022 de la Municipalidad de La Florida que resuelve y aprueba concurso público de Director/a del Centro de Salud Familiar José Alvo administrado por Comudéf; Resolución Exenta N°3547, de 11 de septiembre de 2019 del Subdepartamento de autorizaciones y registro sanitario de la Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública; Formulario de notificación responsables sanitarios y representante legal del Instituto de Salud Pública; Memorando N°2518, de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de La Florida; Providencia de Secretaría General, y cualquier otro antecedente y/o normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales creadas al amparo del artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N°5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, en tal sentido, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, en adelante "Comudef", dispone en la Cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo".
3. Que, con fecha 05 de agosto de 2011, a través de la Resolución Exenta N°44571, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, autorizó el funcionamiento del Centro de Salud Familiar José Alvo ubicado en Avenida Bacteriológico N°10.817, comuna de La Florida.
4. Que, el día 11 de septiembre de 2019, mediante la Resolución Exenta N°3547, del Instituto de Salud Pública, se aprobó la instalación y funcionamiento de la droguería comunal de La Florida, la que se ubicaría – al igual que el CESFAM José Alvo – en Avenida Bacteriológico N°10.817, comuna de La Florida.
5. Que, según consta en el Decreto Exento N°6295, de 29 de noviembre de 2022 de la Municipalidad de La Florida, la Dirección del CESFAM José Alvo, se encuentra a cargo de doña María Teresa Gómez Álvarez, la que será desempeñada hasta el día 14 de junio de 2025.
6. Que, por su parte, la Dirección de la Droguería Comunal le corresponde a don Diego Alarcón Espinoza desde el día 03 de junio del corriente, según consta en el Formulario de Notificación Responsables Sanitarios y Representante Legal del Instituto de Salud Pública.
7. Que, mediante Memorando N°2518, de 15 de noviembre de 2024, la Dirección de Salud solicita a Secretaría General su proceder para formalizar mediante la dictación de una resolución, la independencia administrativa del Centro de Salud Familiar José Alvo y de la Droguería Comunal, en atención al próximo proceso de acreditación al que se someterá el primero ante la Superintendencia de Salud.

8. Que, en este orden de cosas, se debe precisar que, si bien ambos recintos se encuentran emplazados en el mismo inmueble ubicado en Avenida Bacteriológico N°10.817, tienen accesos independientes – según plano aprobado por el Instituto de Salud Pública en la Resolución Exenta N°3547, de 11 de septiembre de 2019 –, y funcionamiento separado, de acuerdo a lo establecido en el resolvo N°2 de la resolución individualizada que indica: “Déjase establecido que la droguería, está autorizada para las actividades de recepción, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos terminados, productos farmacéuticos psicotrópicos y estupefacientes, productos farmacéuticos que requieren de cadena de frío y dispositivos médicos”.
9. A mayor abundamiento, tanto el CESFAM como la Droguería Comunal tienen directores distintos, los que deben rendir cuenta de sus gestiones y actuar bajo las directrices impartidas por la Dirección de Salud de Comudéf.
10. Que, de este modo, es pertinente dictar el acto administrativo que reconoce la independencia administrativa entre la Droguería Comunal y el Centro de Salud Familiar José Alvo, ambos ubicados en Avenida Bacteriológico, por los motivos expuestos.

RESUELVO:

1. **RECONÓZCASE**, la Droguería Comunal como recinto dependiente administrativa y técnicamente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de La Florida.
2. **DÉJASE CONSTANCIA**, de que las actividades y horario de funcionamiento serán las indicadas en la Resolución Exenta N°3547, de 11 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, la Dirección Técnica de la Droguería Comunal se encuentra a cargo del Químico Farmacéutico Diego Alarcón Espinoza, cédula de identidad tal como se indica en el Formulario de Notificación Responsables Sanitarios y Representante Legal del Instituto de Salud Pública.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Corporación Municipal de La Florida.



Cristián Águila Jorquera
CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA



